



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE
ORALIDAD**

Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal sumario -Reglamentación de visitas
Demandante	Julián Alexis Monsalve Higueta actuando en representación del menor M.M.M
Demandada	Angie Sirley Monsalve
Radicado	05001 31 10 001 2024 00189 00
Interlocutorio	No. 338 de 2024
Decisión	Admite demanda

Cumplidos como se encuentran los requisitos sustanciales establecidos en los artículos 82 y ss. del C. G. P., en armonía con la Ley 2213 de 2022, y al ser competente este Despacho Judicial para conocer de la demanda,

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la demanda de **REGLAMENTACIÓN DE VISITAS**, promovida a través de apoderada judicial por el señor **JULIÁN ALEXIS MONSALVE HIGUITA**, en contra de la señora **ANGIE SIRLEY MONSALVE**.

SEGUNDO. – IMPRIMIRLE el trámite del **PROCESO VERBAL SUMARIO**, establecido en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. – NOTIFICAR este auto a la demandada por el término de diez (10) días, en la forma prevista en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los

términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Córrese traslado por el término de diez (10) días, que empezará a correr a partir del día siguiente de la notificación.

CUARTO. – NOTIFICAR del proveído al representante del Ministerio Público y a la Defensora de Familia, para que actúen en defensa de los intereses del menor de edad.

QUINTO. – RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **ELIANA MARÍA ÁLVAREZ YEPES**, identificada con C.C. No. 43.988.250, portadora de la tarjeta profesional No. 254.729 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada del demandante en los términos del poder conferido visible en los folios 27 y 28 del archivo 006 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8917d7c197c7156bdf96a2d03d11d8b06bbebb75f4579c1413503d3cc9ab2**

Documento generado en 23/04/2024 09:03:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>